

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No.070

Mercaderes, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 2018-00178-00

DTE: EMIRO MUÑOZ ZAMBRANO

DDO: PAULA ANDREA ENRÍQUEZ DAZA.

Teniendo en cuenta que se allego al presente proceso certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128 - 20153, en el que consta que se ha registrado el embargo y solicitud se secuestró, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO PREVIO, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128- 21503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El bordo-Cauca, de propiedad de la demandada PAULA ANDREA ENRÍQUEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.019.250.

SEGUNDO: Dando cumplimiento al Inciso cuarto del Art. 48 del C.G.P., DESÍGNESE al señor EDUARDO TIRADO AMADO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.506, en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia. CÍTESE al antes nombrado y si acepta désele posesión del cargo.

TERCERO: Hecho lo anterior, COMISIONÉSE a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-21503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El bordo - Cauca, de propiedad de la demandada PAULA ANDREA ENRÍQUEZ DAZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.019.250. En consecuencia, libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y las que le otorgan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y con las facultades del Art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 070 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 013) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.